

130. Sin pretender en modo alguno quitar importancia a la continua labor internacional de vigilancia e indagación en materia de derechos humanos en el país, el Representante desearía subrayar por lo menos dos aspectos en los que, en su opinión, debería concentrarse e intensificarse la asistencia internacional. El primero es el de la asistencia financiera y el apoyo técnico y asesoramiento al sector no gubernamental en el país que trabaja directamente con las personas desplazadas. El segundo, estrechamente relacionado con el primero, es la capacitación de administradores de organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos y de la asistencia humanitaria, dentro del espíritu de "despolitización" antes evocado, para que puedan documentar y analizar de modo profesional los problemas y trabajar para encontrar soluciones. El Representante recomendaría también que continuara habiendo misiones internacionales de derechos humanos, como la del Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias o la del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, entre otras cosas para verificar el grado de aplicación de las conclusiones de sus anteriores misiones al país. También considera que la Subdivisión de Servicios de Asesoramiento y de Asistencia Técnica del Centro de Derechos Humanos deberían mantener una relación estrecha con el programa de derechos humanos del PNUD y asesorar sobre nuevas iniciativas. 131. El Representante considera, además, que es indispensable la participación internacional para vigilar la evolución y ofrecer aportaciones al problema de las personas internamente desplazadas. Así se reconoció también en el seminario, cuvo comité de seguimiento incluirá ahora al PNUD además de otros representantes internacionales. Esta participación internacional, con el consentimiento del Gobierno, es necesaria para dar más efectividad a las iniciativas internacionales encaminadas a atender a las necesidades humanitarias esenciales en el país. También sería beneficiosa para mantener abiertos los canales de comunicación dentro del país con el Gobierno, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional y para concretar el enfogue de la comunidad internacional mediante el establecimiento de medios de enlace con los organismos y órganos pertinentes en las esferas de los derechos humanos, la asistencia humanitaria y el desarrollo (entre otros el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de Derechos Humanos y otros mecanismos de derechos humanos, la OIT, las instituciones de Bretton Woods, la OEA, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la CPDIA). Un oficial de enlace internacional en materia de derecho humanitario internacional y derechos humanos podría prestar asesoramiento a los organismos de las Naciones Unidas representados en el país y a otros mecanismos de las Naciones Unidas que no están presentes en Colombia, haciendo más efectivas las iniciativas internacionales encaminadas a atender a las necesidades humanitarias esenciales.

(Representante Especial del Secretario General para los Desplazados Internos,

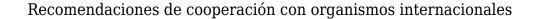


ONU. E/CN.4/1995/50/Add.1, párrs. 130-131).

131. El nivel de violencia, tanto la que obedece a motivos políticos como la debida a la delincuencia común, ha aumentado constantemente en los últimos años hasta adquirir proporciones alarmantes, pese a las reformas legislativas y otras iniciativas adoptadas por los sucesivos gobiernos. La gran mayoría de las recomendaciones hechas por los representantes de diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas que visitaron Colombia en 1987, 1988 y 1989 no han sido aún aplicadas. Se sigue sometiendo a la jurisdicción militar los casos de violaciones de los derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas armadas. El Gobierno actual reconoce la gravedad de la situación de los derechos humanos, ha determinado sus causas, en especial la impunidad, y ha expresado reiteradamente su voluntad de adoptar medidas radicales para corregir la situación. No cabe duda de que el Gobierno tropezará con la resistencia de diversos sectores poderosos que defienden sus intereses. Los Relatores Especiales creen que la comunidad internacional debe apoyar los esfuerzos del Gobierno por llevar a la práctica su proclamada voluntad política. El programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos que dirige el Alto Comisionado para los Derechos Humanos deberá atender cualquier solicitud del Gobierno de Colombia para ayudarle a poner en práctica las recomendaciones señaladas. En este proceso sería bien acogida la participación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (que ya proporciona asistencia al Gobierno en materia de derechos humanos). En este contexto, los Relatores Especiales desean hacer hincapié en la importancia de la función de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y en la necesidad de fortalecerlas y brindarles la protección adecuada. Su participación en los distintos programas de asistencia en materia de derechos humanos es esencial. 132. La Comisión de Derechos Humanos deberá seguir examinando a fondo la situación de los derechos humanos en Colombia con miras al nombramiento, salvo que la situación mejore radicalmente en un futuro próximo, de un Relator Especial encargado de vigilar de manera permanente la situación de los derechos humanos e informar al respecto, y de cooperar estrechamente con el programa de asistencia técnica.

(Relatores Especiales de Tortura y de Ejecuciones Extrajudiciales, ONU. E/CN.4/1995/111, párr. 131-132).

202. El Comité recomienda que Colombia utilice de la mejor manera posible la asistencia técnica que le facilita el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en





cooperación con los órganos de las Naciones Unidas y los órganos especializados correspondientes, con miras a promover el disfrute y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales para todos.

(Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ONU. E/C.12/1995/18, párr. 202; o E/C.12/1995/12, párr. 202; o E/1996/22, párr. 202).

364. El Comité sugiere que el Estado Parte trate de cooperar más con los organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular, el Centro de Derechos Humanos y su Subdivisión de Cooperación Técnica, a fin de obtener la asistencia y experiencia necesarias y proceder a una reforma fundamental en las esferas que preocupan al Comité. 365. El Comité sugiere que, a la luz de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 44, el Estado Parte dé amplia publicidad a su informe, a las actas resumidas de las sesiones en que se examinó y a las observaciones finales aprobadas por el Comité al respecto.

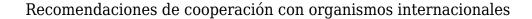
(Comité de los Derechos del Niño, ONU. A/51/41, párrs. 364-365); o CRC/C/15/Add.30, párrs. 24-25); o CRC/C/38, párrs. 100-101).

12. La Comisión espera que las actividades de la nueva oficina de derechos humanos en Bogotá contribuyan a mejorar la situación de derechos humanos en Colombia y a promover un clima de confianza entre el Gobierno y todos los sectores involucrados en el conflicto, estimulando un proceso de diálogo constructivo que incluya a las ONG y a otros sectores de la sociedad civil, y a prevenir violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. 13. La Comisión de Derechos Humanos solicita al Alto Comisionado presentar un informe analítico y global a la Comisión en su 540, período de sesiones sobre la instalación de la oficina y sus actividades, y sobre los desarrollos en la situación de derechos humanos en Colombia.

(Comisión de Derechos Humanos, ONU. Declaración de la Presidencia, 1997, párrs. 12-13).

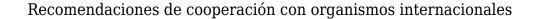
308. El Comité recomienda que se difunda ampliamente el informe del Estado Parte, junto con estas observaciones finales.

(Comité de Derechos Humanos, ONU. A/52/40, párr. 308; o CCPR/C/79/Add.76, párr. 45).





- 401. El Comité pide que se dé amplia difusión a las presentes observaciones en Colombia a fin de que la población, y en particular las autoridades de gobierno y los políticos, estén al corriente de las medidas que se han adoptado para garantizar la igualdad de jure y de facto de la mujer y el hombre y las medidas complementarias que deben adoptarse a ese respecto. Pide además al Gobierno que difunda ampliamente, en particular a las organizaciones de mujeres y de defensa de los derechos humanos, la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, ONU. A/54/38, párr. 401).
- **52**. Por su parte, la comunidad internacional debe responder mejor a lo que es evidentemente una crisis humanitaria. Especial importancia tiene una mayor presencia internacional en el país, sobre todo fuera de la capital, como medio de contribuir a la protección contra el desplazamiento arbitrario y supervisar las condiciones de seguridad en las zonas de regreso o reasentamiento. La labor del CICR y de las Brigadas Internacionales de Paz de las organizaciones no gubernamentales ha demostrado que la presencia de personal internacional entre las poblaciones que corren peligros tiene efectos de protección. Se requiere una mayor presencia internacional, en particular en las regiones más alejadas. La reciente decisión del ACNUR de ampliar su presencia fuera de Bogotá mediante la creación de tres oficinas sobre el terreno, es una iniciativa que debe acogerse con el mayor agrado. Se alienta a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que, como lo había recomendado anteriormente el Representante, estudie activamente con el Gobierno la posibilidad de tomar una medida semejante.53. La necesidad de aumentar la presencia internacional se contaba entre las recomendaciones que el Representante hizo al Grupo de Trabajo del Comité entre Organismos en su reciente debate sobre la situación del desplazamiento interno en Colombia. Entre otras de las principales recomendaciones a la comunidad internacional figuraba la de reconocer la situación como una crisis humanitaria y prestar mayor atención a las necesidades de protección y de asistencia. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, que había acompañado al Representante en su misión, presentó al Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos un informe que contenía recomendaciones para mejorar las disposiciones de coordinación internacional encaminadas a hacer frente a la situación de los desplazados internos. Después de celebrar un debate a fondo de las conclusiones y recomendaciones del Representante y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos observó que debía fortalecerse el componente humanitario del equipo que prestaba servicios en el país. Alentó a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios a que apoyara al ACNUR facilitando



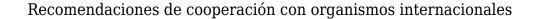


la coordinación entre organismos con respecto al desplazamiento interno. Además, el Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos reconoció la importancia fundamental de la función desempeñada en Colombia por el CICR y puso de relieve la importancia de evitar la duplicación de esfuerzos, sobre todo en cuanto a la protección y a la difusión del derecho humanitario internacional. Un hecho importante ocurrido después de celebrarse este debate, es que dos funcionarios del cuadro orgánico de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, encargados de prestar apoyo al ACNUR a fin de facilitar la coordinación de la respuesta internacional a la situación de los desplazamientos internos, deben empezar a trabajar sobre el terreno a comienzos de 2000. (Representante Especial del Secretario General para los Desplazados Internos, ONU. E/CN.4/2000/83, párrs. 52-53).

269. La Alta Comisionada reitera su más amplia disponibilidad y voluntad, así como la de su Oficina, para acompañar al Gobierno, a las demás instituciones del Estado y a la sociedad civil en la búsqueda de mecanismos para enfrentar la compleja y crítica situación colombiana en materias propias de su mandato. Con este objetivo, invita al Gobierno a fortalecer, cualificar y hacer más eficaz la cooperación con su Oficina, a fin de potenciar su mandato.

(Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. E/CN.4/2001/15, párr. 269).

2. La Comisión apoya firmemente el acuerdo entre el Gobierno de Colombia y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de prorrogar el mandato de la Oficina permanente en Bogotá hasta abril de 2002. La Comisión sigue creyendo que esa oficina, que tiene el mandato de promover y proteger los derechos humanos y de vigilar las violaciones de los derechos humanos en el país, así como de ayudar a las autoridades de Colombia a formular políticas y programas, desempeña una función vital en la lucha contra las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que se vienen perpetrando en Colombia. Reafirma su convicción de que la ampliación de la presencia de la Oficina tiene suma importancia en esa lucha y alienta el establecimiento de oficinas sobre el terreno en Colombia.3. Si bien hay que reconocer los adelantos alcanzados en algunos aspectos, la Comisión está firmemente convencida de que el Gobierno de Colombia debe adoptar nuevas medidas más eficaces para el seguimiento y la total aplicación de las recomendaciones de la Oficina. La Comisión exhorta al Gobierno a que adopte medidas resueltas con miras a asegurar el cumplimiento de esas recomendaciones. La Comisión estima que la continuación





de la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas sigue siendo un valioso apoyo a los esfuerzos del Gobierno para promover y proteger los derechos humanos en el país.

(..)

14. La Comisión acoge con agrado la invitación del Gobierno de Colombia al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y su indicación de que invitará al Relator Especial sobre la libertad de opinión y expresión y al Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos a que visiten el país este año. La Comisión espera con interés los correspondientes informes.

(OHCHR/STM/01/02 Declaración del presidente del 57 periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Colombia, párrs. 2-3, 14).

377. La Alta Comisionada reitera su mejor disponibilidad y voluntad para continuar acompañando al Gobierno, a las demás instituciones del Estado y a la sociedad civil en la búsqueda de mecanismos y el impulso de las medidas que permitan enfrentar adecuadamente la compleja y crítica situación colombiana en las materias de su competencia. La Alta Comisionada invita al Gobierno a profundizar y cualificar el diálogo y la cooperación con su Oficina, a fin de asegurar, en toda su dimensión, los beneficios de su mandato.

(...)

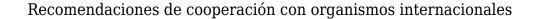
379. La Alta Comisionada urge al Gobierno a fortalecer los programas, políticas y mecanismos de derechos humanos y DIH asegurando su efectiva implementación. En este sentido, insta al Estado colombiano al seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones internacionales en la materia, incluyendo los compromisos resultantes de la discusión del informe semestral de la Oficina en Colombia. Asimismo, exhorta al Gobierno a invitar a los procedimientos temáticos de la Comisión de Derechos Humanos para que visiten el país y puedan contribuir identificando las dificultades en los respectivos temas y realizando las propuestas orientadas a superarlas. En particular, recomienda las visitas de los relatores especiales sobre libertad de opinión y de expresión, sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, y del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias.

(Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, E/CN.4/2002/17, párrs.



377, 379).

- 295. Es necesario que el Gobierno adopte en forma prioritaria una política global de derechos humanos y de derecho internacional humanitario y que entre a considerar las recomendaciones formuladas por varias entidades, en especial por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Representante Especial del Director General de la Organización Internacional del Trabajo así como por las entidades creadas en virtud de los tratados de las Naciones Unidas y los mecanismos temáticos de la Comisión de Derechos Humanos. En tal sentido, la Representante Especial exhorta al Gobierno a que continúe con la colaboración brindada a la OACNUDH en Bogotá, diseñando un acuerdo global de derechos humanos y de derecho internacional humanitario con el propósito de consolidar el compromiso de las partes de respetar el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Dicho acuerdo global, el cual fue reiterado durante el 2001 en una declaración del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos por la Alta Comisionada y por el propio Secretario General, debería incluir medidas especiales de protección para los defensores de los derechos humanos. (...)
- **310.** Por ultimo, la Representante Especial quisiera enfatizar el papel fundamental que desempeña la OACNUDH en Colombia en la lucha contra las violaciones al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. En tal sentido, la Representante Especial acoge con beneplácito el importante trabajo realizado por el director y el personal de esta oficina así como la apertura de dos nuevas sedes de la oficina, en Medellín y Cali. La Representante Especial urge al Gobierno de Colombia para que preste su plena colaboración a la OACNUDH en Colombia y a que aproveche su asistencia en la forma más positiva. 311. Dado que resulta poco probable que la Representante Especial lleve a cabo una futura misión de seguimiento a Colombia, ésta exhorta en forma enérgica a la OACNUDH, y en especial a su Oficina en Colombia, a que apoye al Gobierno de Colombia en la implementación de las anteriores recomendaciones. (Representante Especial del Secretario General sobre los Defensores de Derechos Humanos, ONU, E/CN.4/2002/106/Add.2, párrs. 295, 310 y 311).
- 128. La Oficina del ACNUDH en Colombia debería apoyarse en la labor del coordinador encargado de las cuestiones de género e incorporar plenamente una perspectiva de género en todos los aspectos de su labor. Esta Oficina debería continuar supervisando e informado





sistemáticamente sobre cuestiones de la violencia basada en el género y atribuir prioridad a la verificación de este tipo de violencias, además garantizar que los perpetradores de esta violencia respondan por sus delitos.

 (\dots)

- 130. La comunidad internacional debería aumentar los fondos que destina a programas encaminados a abordar las necesidades de las víctimas de la violencia basada en el género, que comprenden atención médica, asesoramiento sobre la curación de traumas, educación, formación profesional y programas de generación de ingresos. (Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, ONU. E/CN.4/2002/83/Add.3, párrs. 128, 130).
- 1. La Comisión de Derechos Humanos toma nota de la determinación del Gobierno de Colombia de permitir que la Oficina en Colombia del Alto Comisionado para los Derechos Humanos continúe llevando a cabo sus actividades sin trabas para el cumplimiento de su mandato, y confía en que el Gobierno de Colombia resuelva los problemas pendientes con que tropieza la Oficina para mantener un diálogo fluido y eficaz con el Gobierno. La Comisión observa, no obstante, que se han hecho progresos en el diálogo entre la Oficina en Colombia del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Gobierno, e insta al Gobierno a seguir fortaleciendo su cooperación con la Oficina para que ésta pueda desempeñar cabalmente su mandato. La Comisión acoge con satisfacción el minucioso informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia (E/CN.4/2002/17) y toma nota del documento con la respuesta del Gobierno de Colombia a dicho informe (E/CN.4/2002/172), e insta al Gobierno de Colombia a cumplir las recomendaciones formuladas.2. La Comisión apoya firmemente la prórroga del mandato de la oficina permanente en Bogotá, pues todavía estima que esa oficina desempeña una importante función en la lucha contra las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que tienen lugar en Colombia. La Comisión se siente alentada por la eficaz cooperación del Gobierno en la ampliación y prórroga de la presencia de la oficina, acoge con satisfacción la apertura de oficinas en Cali y en Medellín y alienta al posible establecimiento de otras oficinas en Colombia. 3. Considerando que la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas sigue siendo un instrumento valioso que contribuye a mejorar las actividades del Gobierno para promover y proteger los derechos humanos en el país, la Comisión insta al actual Gobierno, así como al Gobierno entrante, a mantener y seguir desarrollando la colaboración en curso no sólo con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el país sino también con la Oficina del Alto Comisionado de las



Naciones Unidas para los Refugiados, en vista del número creciente de desplazados internos, adoptando otras medidas eficaces para garantizar el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones de esas Oficinas.

4. La Comisión expresa su satisfacción por la visita de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y la visita de la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, y exhorta al Gobierno de Colombia a aplicar las recomendaciones de todos los relatores y grupos de trabajo temáticos y a seguir cooperando con ellos.

(Declaración del Presidente de la 58 sesión de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre Colombia, párrs. 1-4).

Véase además las recomendaciones

OHCHR/STM/99/3, párr. 8; 1, párr. 126, referidas en el capítulo 8, título 1 "Prevención"; E/CN.4/1993/61/Add.3, párr. 125, g), transcrita en el capítulo 1, título 4 "Funciones de Policía Judicial";

E/CN.4/2000.83/Add.1, párrs. 113-114, mencionada en el capítulo 8, título 2 "Programas de asistencia humanitaria";

E/CN.4/1997/34, párr. 122; E/CN.4/1998/43, párr. 147; que aparecen en el capítulo 7; E/CN.4/1995/50/Add.1, párr. 132, contenida en el capítulo 8, título 3 "Retorno, reasentamiento y consolidación económica";

Declaración de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos, 56 periodo de sesiones, párrs. 11-12, que aparece en el capítulo 8, título 4 "Otras obligaciones establecidas en los Principios Rectores";

E/CN.4/1993/61/Add.3, párrs. 125- j, k, referida en el capítulo 12;

E/CN.4/1995/50/Add.1, párr. 129, mencionada en el capítulo 19;

Declaración de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos, 1997, párrs. 2,

- 6; Declaración de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos, 1998, párr.
- 8; OHCHR/STM/99/3, párr. 8, contenidas en el capítulo 23, título 2 "Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas";

A/52/40, párr. 292, transcrita en el capítulo 23, título 3 "Comité de Derechos Humanos"; E/CN.4/2000/83/Add.1, párr. 106, referida en el capítulo 23, título 8 "Representante Especial del Secretario General para los Desplazados Internos";

OEA/Ser.L/V/II.102, doc. 9 rev. 1, Cap. II, F, párr. 102 y Cap. II, G, párrs. 9-10; que aparecen en el capítulo 23, título 9 "Comisión Interamericana de Derechos Humanos";